

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 24 FEB 2023

Proceso No. 11001400305020170043700

Se encuentra al Despacho presente proceso para decidir sobre el recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado por los demandados.

A ello debiera procederse, sino fuera porque se observa que el recurso de reposición no se encuentra dirigido a atacar el numeral del auto por medio del cual se niega el recurso de alzada, sino que, otra vez, se encuentra dirigido a atacar la decisión del Despacho por medio de la cual, se impone una multa por la inasistencia a la audiencia.

De manera que, no es posible para el Despacho volver a pronunciarse sobre lo mismo, y tampoco puede concederse el recurso de queja, en tanto no cumple con las exigencias del artículo 353 del Código General del Proceso, como quiera que, vuelve y se itera, no se encuentran atacando la denegatoria del recurso de apelación.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 012 de hoy 27 FEB 2023, a las 8:00 a.m.
SECRETARIA.